



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA N° 043-2022


Siendo las 15:30 horas del día 24 de mayo de 2022, se reunieron en la Sala de Sesiones de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, ubicado en Jr. Miguel Grau N° 459 – 469 - Huamachuco, los Miembros de la Comisión Organizadora de la UNCA, integrada por: el Dr. Rubén Darío Manturano Pérez, Presidente; Dra. Margarita Isabel Huamán Albites, Vicepresidenta Académica y el Dr. Italo Wile Alejos Patiño, Vicepresidente de Investigación, en mérito a la designación efectuada mediante Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, con el apoyo de la Secretaria General (e) de la Universidad Nacional Ciro Alegría, en mérito al Memorándum N° 080-2022/P-CO-UNCA.




El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, dispuso convocar el desarrollo de la presente sesión extraordinaria, a fin de tratar la agenda contenida en la convocatoria N° 043-2022 de fecha 24 de mayo de 2022; en cumplimiento de lo dispuesto en el literal 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, que regula el Funcionamiento de Comisiones Organizadoras de Universidades Públicas, aprobado con Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU.



El Presidente luego del saludo correspondiente, solicita a la Secretaria General (e), verificar la asistencia de los Miembros de la Comisión Organizadora, previamente citados, a efectos de determinar el quórum reglamentario.



La Secretaria General (e), en cumplimiento del literal 6.2.1. del Documento Normativo que regula el Funcionamiento de Comisiones Organizadoras de Universidades Públicas, aprobado con Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, procede a verificar la asistencia de los convocados, en el siguiente orden:

- 
1. Dr. Rubén Darío Manturano Pérez (presente)
 2. Dra. Margarita Isabel Huamán Albites (presente)
 3. Dr. Italo Wile Alejos Patiño (presente)

Habiéndose constatado el quórum reglamentario para el desarrollo de la sesión convocada, se informa al Presidente que puede dar apertura a la presente sesión extraordinaria.

I. ORDEN DEL DÍA

Corresponde a orden del día, el siguiente punto de agenda:

1. **Oficio N° 0116-2022-VPI-2022 de fecha 23 de mayo de 2022**, mediante el cual el Vicepresidente de Investigación de la UNCA, solicita se agende en Sesión de Comisión Organizadora, su solicitud de declarar nulo la Resolución de Comisión Organizadora N° 0210-2022/CO-UNCA de fecha 09 de mayo de 2022.

DEBATE:

El Presidente solicita a la Secretaria General (e) de lectura al Oficio N° 0116-2022-VPI-2022, luego de la lectura correspondiente el Presidente de la Comisión Organizadora, solicita al Vicepresidente de Investigación, explique o amplíe sobre su solicitud.

El Vicepresidente de Investigación procede a explicar señalando que en el desarrollo del Proceso de Evaluación del Concurso de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables – Recurso Determinados de la Universidad Nacional Ciro Alegría, no se habría cumplido con los artículos 7 y 9 del Reglamento para Proyectos de Investigación con Fondos Concursables de la UNCA, concordante con lo establecido en el numeral 2.3 de las Bases del Concurso Proyectos de Investigación con Fondos Concursables- Recursos Determinados de la UNCA, que indica:

*Artículo 7°: “El financiamiento de los proyectos se realiza a través de un concurso que está dirigido a todos los docentes de las carreras profesionales de la UNCA. Para poder participar del concurso es necesario que **se conformen equipos de investigación ya sea de una misma disciplina, multidisciplinaria o interdisciplinaria**”.*

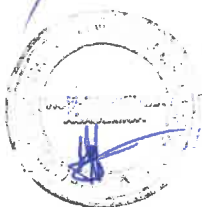
*Artículo 9°: “**El equipo de investigación debe estar conformado por los siguientes integrantes:** 1. Un (1) investigador responsable de la UNCA. 2. Hasta dos (2) coinvestigadores internos de la UNCA. 3. Hasta tres (3) coinvestigadores externos (opcional). 4. Hasta dos (2) asistentes de investigación (estudiantes de pregrado). 5. Hasta dos (2) graduados (opcional). 6. Colaboradores (personal no docente) (opcional)”;*

Conforme a los argumentos expuestos, solicita declarar nulo la Resolución de Comisión Organizadora N° 0210-2022/CO-UNCA de fecha 09 de mayo de 2022, que aprobó el resultado del Proceso de Evaluación del Concurso de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables-Recursos Determinados de la UNCA, que da como ganador al Proyecto de Investigación denominado: “ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO TURÍSTICO, DE LOS DISTRITOS DE SANAGORAN, MARCABAL, CURGOS Y HUAMACHUCO, DE LA PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRION-2022”, a cargo del Investigador Responsable, Dr. Pepe Oswaldo Mori Ramírez, por un monto de S/. 1,719,100.00 soles, de acuerdo al Formato 11 - Formato de Evaluación de Proyectos de Investigación, emitido por los Pares Externos para la Evaluación de los Proyectos de Investigación, designados mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0202-2022/CO-UNCA de fecha 04 de mayo de 2022; señalando que lo solicitado es con la finalidad de corregirse.



Por su parte, el Presidente y Vicepresidenta Académica solicitan al Vicepresidente de Investigación precise quienes fueron los responsables del incumplimiento de la normas, para lo cual el Vicepresidente de Investigación manifiesta que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8, del artículo 5 del Reglamento para Proyectos de Investigación con Fondos Concursables de la Universidad Nacional Ciro Alegría, los pares externos, *son docentes con calificación RENACYT de otras universidades públicas o privadas, que estarán encargados de la evaluación de los proyectos de investigación*; en este sentido, los Pares Externos designados mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0202-2022/CO-UNCA de fecha 04 de mayo de 2022, no habrían cumplido con lo dispuesto en los artículos 7 y 9 del Reglamento para Proyectos de Investigación con Fondos Concursables- Recursos Determinados de la UNCA y lo establecido en el numeral 2.3 de las Bases del Concurso Proyectos de Investigación con Fondos Concursables- Recursos Determinados de la UNCA; por cuanto, otorgaron como ganador al Proyecto de Investigación denominado: "ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO TURÍSTICO, DE LOS DISTRITOS DE SANAGORAN, MARCABAL, CURGOS Y HUAMACHUCO, DE LA PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRION-2022", a cargo del Investigador Responsable, Dr. Pepe Oswaldo Mori Ramírez; **sin tener en consideración que dicho proyecto no está conformado por equipos de investigación**; conforme se evidencia en el Formato 11 - Formato de Evaluación de Proyectos de Investigación, emitido por los Pares Externos respecto a los Proyectos de Investigación presentados en el Concurso de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables – Recursos Determinados de la UNCA.

Asimismo, el Presidente de la Comisión Organizadora señala que el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7 y 9 del Reglamento para Proyectos de Investigación con Fondos Concursables- Recursos Determinados de la UNCA y en el numeral 2.3 de las Bases del Concurso Proyectos de Investigación con Fondos Concursables- Recursos Determinados de la UNCA, fue advertido por el Vicepresidente de Investigación de la UNCA y comunicado mediante Oficio N° 116-2022-VPI-UNCA de fecha 23 de mayo de 2022; por lo que, corresponde declarar la nulidad de oficio de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0210-2022/CO-UNCA de fecha 09 de mayo de 2022 y Contrato para la Ejecución del Proyecto de Investigación con Fondos Concursables-Recursos Determinados N° 001-2022-UNCA de fecha 16 de mayo de 2022, suscrito entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y el Investigador Responsable del Proyecto de Investigación denominado: "Ordenamiento Territorial y Desarrollo Turístico, de los Distritos de Sanagoran, Marcabal, Curgos y Huamachuco, de la Provincia de Sánchez Carrion-2022 y demás actos administrativos o actuados sucesivos a la Resolución de Comisión Organizadora N° 0210-2022/CO-UNCA, que estén vinculados al mismo, por haberse incurrido en la causal de nulidad establecida en el numeral 1 del artículo 10 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Asimismo, indica que habiéndose determinado que el



incumplimiento de la normativa fue por los Pares Externos, no se deberá realizar pago alguno por los servicios prestados.

El Presidente solicita a los Miembros de la Comisión Organizadora, se someta a votación lo señalado precedentemente. En consecuencia, los Miembros de la Comisión Organizadora, por UNANIMIDAD emitieron el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO.- DECLARAR NULO DE OFICIO la Resolución de Comisión Organizadora N° 0210-2022/CO-UNCA de fecha 09 de mayo de 2022, que aprobó el resultado del Proceso de Evaluación del Concurso de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables-Recursos Determinados de la UNCA, que da como ganador al Proyecto de Investigación denominado: "Ordenamiento Territorial y Desarrollo Turístico, de los Distritos de Sanagoran, Marcabal, Curgos y Huamachuco, de la Provincia de Sánchez Carrion-2022", a cargo del investigador responsable Dr. Pepe Oswaldo Mori Ramírez, por haberse incurrido en la causal de nulidad establecida en el numeral 1 del artículo 10 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; esto es, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.

SEGUNDO.- DECLARAR NULO DE OFICIO el Contrato para la Ejecución del Proyecto de Investigación con Fondos Concursables-Recursos Determinados N° 001-2022-UNCA de fecha 16 de mayo de 2022, suscrito entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y el Dr. Pepe Oswaldo Mori, Investigador Responsable del Proyecto de Investigación denominado: "Ordenamiento Territorial y Desarrollo Turístico, de los Distritos de Sanagoran, Marcabal, Curgos y Huamachuco, de la Provincia de Sánchez Carrion-2022" y **demás actos administrativos o actuados sucesivos a la Resolución de Comisión Organizadora N° 0210-2022/CO-UNCA de fecha 09 de mayo de 2022,** en mérito a lo dispuesto en el numeral 13.1 del artículo 13 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

TERCERO.- DISPONER que no se realice pago alguno a favor de los Pares Externos, designados mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0202-2022/CO-UNCA de fecha 04 de mayo de 2022, por no haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 7 y 9 del Reglamento para proyectos de investigación con fondos concursables de la UNCA y numeral 2.3 de las Bases del Concurso de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables- Recursos Determinados de la UNCA, en mérito a lo dispuesto en el en el numeral 11.3 del artículo 11 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.



Siendo las 17:30 horas del mismo día, no habiendo otro punto que tratar, se da por concluida la presente sesión Extraordinaria y en señal de conformidad de los acuerdos adoptados proceden a suscribir los intervinientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. ITALO WILE ALEJOS PATIÑO
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dra. MARGARITA SABEL HUAMAN ALBITES
VICEPRESIDENTA ACADÉMICA



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMANCHICO

Abog. Renán Tuesta Parilduro
SECRETARIO GENERAL